

## ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 09:00 horas del día 01 de agosto del 2022 (dos mil veintidós), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí**, se da inicio la misma en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor sito en calle Guerrero número 800 (ochocientos) en el Centro Histórico de esta ciudad, estando presentes los CC. **Karla Patricia Nájera Gallegos, Laura Guadalupe Díaz Pérez, Jorge Luis Salazar Posadas** Y el que suscribe **Héctor Miguel Dávila Guerrero**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 51 y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis y se procede a desahogar la convocatoria de fecha 29 de julio del presente emitida por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia. Por lo que se da inicio a la presente Sesión bajo el siguiente: -----

### ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia. -----
- II. Declaración de validez de la sesión. -----
- III. Análisis de la solicitud de información folio: **240469722000213**, de fecha **28 de julio de 2022**. -----
- IV. Resolución. -----
- V. Cierre de sesión. -----

**I.- Lista de asistencia.** En uso de la voz, el suscrito, procede a pasar lista de asistencia correspondiente, dando cuenta de que se encuentra presentes los servidores públicos convocados a la Sesión. -----

**II.- Declaración de validez de la sesión.** Acorde a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es preciso manifestar lo siguiente: -----

1.- Los aquí presentes son Funcionarios Públicos adscritos a la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado. -----

2.- Aun siendo empleados de este Sujeto Obligado, no dependemos jerárquicamente entre nosotros. -----

3.- Los aquí presentes, quienes formaran el Comité de Transparencia resultan ser 3(tres) los integrantes, por lo que se actualiza lo señalado por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí -----

**III.- Análisis de la solicitud de incompetencia.** Se procede a la lectura y análisis del contenido de la solicitud de información folio: **240469722000213**, de fecha **28 de julio de 2022**. Del que se genera el siguiente: -----



-----**CONSIDERANDO:**-----

**PRIMERO.-** Resulta de la competencia de este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí, de conformidad con el artículo 51 y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así las cosas se procede a el análisis y estudio de la solicitud de información folio: **240469722000213**, de fecha **28 de julio 2022**.

**SEGUNDO.-** Que la información correspondiente a: *“Solicito se me informe en formato digital cuánto dinero se ha erogado para la compra de los materiales que conforman los apoyos escolares entregados durante julio en el estado de San Luis Potosí. Solicito se desglose en formato digital qué material se adquirió así como la cantidad comprada de cada artículo...”* no se encuentra dentro de las atribuciones y competencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en: -----

1. **El artículo 01.** Del Reglamento Interior de la oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado. “La Oficialía Mayor es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí...”. -----
2. **Artículo 04 fracción I.** Del Reglamento Interior de la oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado. “Despacho del Oficial Mayor, que contara con el personal de apoyo que requiera para el cumplimiento de sus fines y que se encuentre previsto en el presupuesto, y del que dependen las siguientes áreas: ...”. -----
3. **Artículo 05.** Del Reglamento Interior de la oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado. “Corresponde originalmente al Oficial Mayor la representación legal, tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de esta.-----

**“TERCERO.- Del análisis de la información manifestada por el peticionario, se encuadra en el supuesto de lo previsto los numerales: -----**

**ARTICULO 35.** A la Secretaría de Desarrollo Social y Regional le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: -----

- I. Diseñar y coordinar la política de desarrollo social y humano, así como la planeación regional del Estado, con la participación consultada de las autoridades y de los grupos sociales interesados, en los municipios y comunidades.-----

A este efecto podrá ejecutar y celebrar convenios con las dependencias estatales y los municipios, para implementar los planes y programas respectivos, los que serán formulados con base en las disposiciones aplicables, y al cabo deberá: -----

- a) Formular programas de desarrollo social y regional, de carácter integral, en coordinación con la sociedad y el gobierno, que generen condiciones de vida digna para la población; fortaleciendo la Infraestructura social básica, la vivienda, los servicios de salud y educación, así como el fomento de la economía social y regional, con énfasis en



las regiones y sectores de la población con mayores desventajas; y en relación con el sector indígena, coordinadamente con las demás instituciones competentes y ----- Organismos involucrados, velar para que las acciones que se propongan, permitan preservar sus culturas, lenguas, usos, costumbres y formas específicas de organización social, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.-----

Resulta entonces procedente de acuerdo a lo manifestado, **CONFIRMAR** por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la **DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA**, de acuerdo a lo previsto en las numerales 51 y 52 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.-----

Por lo anteriormente expuesto, y fundado se: -----

----- **IV. RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Se declara formalmente por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la **DECLARACION DE INCOMPETENCIA**.-----

**SEGUNDO.-** Queda instruido por este Comité de Transparencia inscriba el presente proveído en el Diario de Debates con el número C.T.O.M. 29/2022.-----

**TERCERO.-** Notifíquese y córrase traslado la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia al peticionario, a través de los mecanismos y procedimientos correspondientes. ---

**V.- Cierre de sesión.** No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta tercera Sesión Extraordinaria, siendo las 10:00 horas del día de su inicio, de la que se levantó la presente Acta en original, misma que es firmada al margen y al calce por los que ella intervinieron, haciendo entrega de una copia simple a los integrantes del Comité.-----

**Lic. Jorge Luis Salazar Posadas.**

**Presidente del Comité de Transparencia de la  
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.**

**Héctor Miguel Dávila Guerrero.**

**Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la  
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.**





**Karla Patricia Nájera Gallegos.**  
**Primer Vocal del Comité de Transparencia de la**  
**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.**

**Laura Guadalupe Díaz Pérez.**  
**Segunda Vocal del Comité de Transparencia de la**  
**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.**

-----  
FIN DEL ACTA 29/2022 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. -----  
-----  
-----